

2020



Inversión PYME 2020



7.485.578 €



**Descripción**

Fomentar el desarrollo de nuevos proyectos en empresas de nueva creación o ya existentes con el fin de aumentar la productividad y competitividad de las mismas. Salvo el caso de los proyectos de empresas de nueva creación, las empresas han de contar con uno o más empleados en el momento de presentar la solicitud (empleados por cuenta ajena).



**Organismo**

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo



**Beneficiarios**

PYMES



**Ámbito**

Regional



**Sectores**

Industria, Comercio, Turismo, TIC, Todos



**Tipo de ayuda**

Subvención



**Modalidad**

Individual



**Tipo de convocatoria**

Concurrencia competitiva



**Objeto**

Desarrollo experimental, Innovación, Creación de empresas



Inicio

25/06/2020

Fin

24/07/2020 14:00



Inversión mínima

5.000 €

Inversión máxima

60.000 €

Financiable vía subvención hasta

55 %

Financiable vía préstamo hasta

No aplica

Mínimis

Sí

## Plazo de ejecución

Desde el 17 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2021.

## Plazo de justificación

Hasta el 30 de junio de 2021 (auditoría limitada + 7 días naturales)

## Actuaciones

### SECTORES

Proyectos de inversión destinados a la actividad de industria, construcción, turismo, comercio, transportes y de servicios en general.

### PROYECTOS

Se establece un máximo de un proyecto por empresa.

#### A) Creación de una empresa.

#### B) Mejorar la productividad y competitividad de una empresa ya existente.

#### C) Apoyo a la innovación en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial (ver Anexo A de las bases):

C.1. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado: creación de un nuevo producto o proceso (o mejora sustantiva), las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

C.2. Apoyo a la implantación y certificación de acuerdo con las normas:

- UNE 166.001-Proyectos de I+D+i.
- UNE 166.002-Sistemas de Gestión de la I+D+i.
- UNE-EN-ISO 14001-Sistemas de gestión Medioambiental.
- ISO 9001-Sistemas de Gestión de la Calidad.
- EFQM-Excelencia Empresarial.
- ISO 27001 (o desarrollos posteriores)-Sistemas de gestión de la seguridad de la Información.
- UNE 175001-1:2004 Calidad de servicio para pequeño comercio.
- Marca Q de calidad Turística.
- IFS-Internacional Food Standard.
- BRC-British retail Consortium.
- UNE EN ISO 22.000-Gestión seguridad alimentaria.
- HALAL-Garantía de calidad de alimentos, productos y servicios según la normativa Halal.
- OHSAS 18.001-Seguridad y salud en el trabajo.
- ISO 45.001-Seguridad y salud en el trabajo.

Los proyectos deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser técnica, económica y financieramente factibles y se adecuen a la capacidad, estructura y actividad de la empresa.
- b) Ser completos, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficientes para su aplicación.
- c) El consultor externo, en su caso, ha de reunir las garantías suficientes de capacidad y especialización.

## Gastos subvencionales

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante el plazo de ejecución de la convocatoria.

### Para proyectos de tipo A y B:

- Gastos de constitución y primer establecimiento (sólo tipo A). Máximo 6.000€
- Bienes de equipo: equipamiento necesario para desarrollar la actividad, incluido mobiliario y equipos de oficina
- Inversiones inmateriales: software
- Acondicionamiento de local. Máximo 18.000 € y mínimo 50 €/factura

### Para proyectos de tipo C:

Inversiones materiales o inmateriales (sólo C.1): que no tengan carácter de reposición y excluyendo la adquisición y

acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, el equipamiento de oficina y los medios de transporte.

- Colaboraciones externas
- Gastos de personal técnico interno (sólo C.1)

**NOTA:** No se admitirá pago en metálico de los gastos subvencionables. Todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario.

Cuando un **gasto subvencionable  $\geq 15.000$  €** para suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o la factura del bien de equipo o prestación de servicios sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Coste de la **Auditoría** Limitada a aportar con la justificación de la subvención, hasta un máximo de 600€ por expediente.

**No se podrán subvencionar aquellas actuaciones que coincidan con las propias de la actividad empresarial** habitual de la empresa recogida en el objeto social de sus estatutos y en el CNAE y en el IAE, que consistan en la prestación de bienes o servicios idénticos a los que ofrece en el mercado a otras empresas, siempre que la empresa solicitante disponga de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización por sí misma.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Elementos de transporte exterior, menaje, elementos decorativos, teléfonos, televisores y equipamiento de seguridad.
- Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos el beneficiario y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que el beneficiario sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.
- Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.
- Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de apertura, etc.), a excepción de los efectuados para la inversión por derechos de marca.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- IGIC e IVA, así como otros tributos.
- Bienes de segunda mano.

## Criterios

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados serán, por orden decreciente, los siguientes:

### a) Sector de actividad (hasta 20 puntos)

1.- Industrias de energías renovables y actividades medioambientales, telecomunicaciones, producción audiovisual, industria de desarrollo de software, biotecnología, biomecánica, y otras industrias o servicios del sector de nuevas tecnologías, así como las actividades vinculadas a la economía circular, social y azul. **20**

2.- Resto de actividades. **15**

**b) Equilibrio técnico financiero del proyecto.** Sólo para proyectos de tipo A y B. Resultado de dividir lo aprobado en el apartado de Bienes de Equipo e Inversión inmaterial entre el total de la inversión subvencionable. **(hasta 20 puntos)**

1.- Si el resultado es igual o superior a 0,75. **20**

2.- Si el resultado es igual o superior a 0,5 e inferior a 0,75. **10**

3.- En los restantes casos. **5**

**c) En función de la participación en el proyecto de colaboradores externos y/o equipo interno,** sólo para los proyectos de tipo C.1 **(máximo de 20 puntos)**

1. Equipo interno. **10-20**
2. Centro tecnológico **10-20**
3. Centro de investigación **10-20**
4. Grupo de investigación de una Universidad **10-20**
5. Consultora especializada **10-20**

**d) Tipo de sistema de calidad a certificar, sólo para los proyectos de tipo C.2 (hasta 20 puntos)**

**e) Incorporación de nuevas tecnologías, carácter innovador y grado de concreción del proyecto. (hasta 16 puntos)**

**f) Creación de empleo por cuenta ajena, 5 puntos por cada puesto** de trabajo creado a jornada completa o porcentaje proporcional si es de jornada parcial, con un **máximo de 15 puntos**.

**g) Tipo de empresas** (micro - 15, pequeña- 12 o mediana empresa - 9 ) **(hasta 15 puntos)**

**h) Consolidación del proyecto.** se tendrá en cuenta el resultado de dividir el importe de inversión subvencionable realizada entre el 17 de octubre del año anterior al que se refiere la convocatoria y la fecha de presentación de la solicitud por el importe de la inversión subvencionable total del proyecto. **(hasta 9 puntos)**

1. Si el resultado es superior a 0,75. 9
2. Si el resultado es inferior o igual a 0,75 y superior a 0,50. 7
3. Si el resultado es inferior o igual a 0,50 y superior a 0,25. 5
4. Si el resultado es inferior o igual a 0,25. 3

**i) Protección y mejora del medioambiente:** actividad de reciclado y/o la actuación mejora el medioambiente. **(5 puntos)**

Incrementos de la puntuación:

Si el proyecto se realiza en zona prioritaria (La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura), se incrementará la puntuación obtenida en un 12%.

Si la empresa está registrada en Enterprise Europe Network Canarias (**EEN**) se incrementará la puntuación obtenida en un 5%.

Si el solicitante reúne al menos uno de los requisitos que se indican a continuación, se incrementará la puntuación obtenida en el apartado 1 en un 8%:

i- Ser mujer (autónoma) y en caso de persona jurídica, que el 50% o más del capital social esté en manos de mujeres y/o la representante sea una mujer.

ii-Acreditar que dispone de Plan de Igualdad o Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar.

iii- Tener discapacidad acreditada de al menos el 33% el solicitante, los representantes, los socios y/o los empleados por cuenta ajena.

## Bases

<https://goo.gl/ibxgq4>

## Convocatoria

<https://goo.gl/Y6Vrhx>

## Solicitud

<https://sede.gobcan.es/ece>

## Contacto

Dirección General de Promoción Económica:

928 57 81 61/62

922 47 51 10/18

[incco.ceicc@gobiernodecanarias.org](mailto:incco.ceicc@gobiernodecanarias.org)

## Información adicional

<http://www.gobiernodecanarias.org/promocioneconomica/PYME/>

Las subvenciones se abonarán anticipadamente, no exigiéndose garantías.

El plazo de presentación de solicitudes para el **Segundo Procedimiento** es: un mes, **desde las 9:00 horas del 9 de septiembre de 2020 hasta las 14:00 horas del 8 de octubre de 2020**. Los solicitantes que no hayan obtenido subvención en el primer procedimiento por agotamiento de la dotación económica podrán ser atendidas en el segundo procedimiento de selección, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases, no debiendo presentar una nueva solicitud. Asimismo, el importe no aplicado en el primer procedimiento de selección se incorporará al segundo procedimiento de selección.

a) Primer procedimiento: **Importe máximo a otorgar: 5.988.462,85 euros.**

b) Segundo procedimiento: **Importe máximo a otorgar: 1.497.115,71 euros.**